UNIPAZ
Decreto Ordenanzal 0331 de 1987
Gobernación de Santander
Vigilada Mineducación
NIT 800.024.581-3

RESPUESTA A OBSERVACIONES

OBJETO: MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS INTERNAS DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES SANTA LUCÍA DE UNIPAZ EL MARCO DEL COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

OBSERVACIÓN REALIZADA POR MARA LTDA

Observación No. 1

CORDIAL SALUDO, el presente tiene como fin observar el diligenciamiento de el formulario 1 - oferta económica, ya que la entidad en el presupuesto publicado discrimina el AIU por aparte, lo que da a entender que los precios de cada ítem esta a costo directo (SIN AIU) sin embargo la NOTA 1 del mismo formulario reza " NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U" por lo tanto hay una contradicción en el presupuesto publicado por la entidad, esto afecta directamente a los oferentes ya que esto podría inducir a los oferentes a la causal de rechazo O la cual dicta "O. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial: PAVIMENTO RÍGIDO MR41 e=20 cm" ya que si diligenciamos el formulario haciendo caso a la NOTA1 superaríamos todos los valores unitarios del presupuesto oficial y además incurriríamos en la causal de rechazo M"Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la Entidad." ya que por ovias razones tendríamos que quitar el discriminado del AIU. Por lo tanto solicitamos a la entidad aclarar si debemos diligenciar el formulario 1 - oferta económica como la entidad lo diligencio O debemos diligenciarlo conforme a las normas de Colombia compra eficiente (haciendo caso a la nota 1). Por otro lado solicitamos a la entidad aclrar si se puede modificar el PMT, PMA Y SST o estos items son inmodificables

Respuesta de la entidad:

En principio debe indicarse que la observación es extemporánea, y, no obstante se procede a la aclaración así:

1. Debido a situación extraordinaria en la digitación del formulario No. 1 propuesta económica se revisa observación con referencia a la Nota 1, la cual es ajustada por parte de la entidad y se aclara a los participantes que el precio unitario establecido en la oferta económica será costo directo antes de afectación del aiu, tal y como está establecido en la formulación del proyecto. También se aclara que El desglose de los análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta.

2. Con referencia a los precios de las actividades correspondientes a PMT, PMA Y SST los precios establecidos por la entidad se constituyen como guía para los oferentes, por tanto el valor establecido por los oferentes será el resultado de su análisis en la presentación de la oferta económica contenido en su propuesta.

JEMNYS BELTRÁN BACCA
Secretaria General

Conceptuó. Abg. Giovanny Camacho